



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL JOHANA MILENA SANTACRUZ LASSO CONTRA LUIS ALBERTO PASCUAZA RINCONES No.2022-0107

Revisado el libelo contentivo de la demanda, se desprende de los documentos allegados con la demanda, contrato de compraventa de un lote de terreno, y en especial en el acápite de notificaciones se indica ignorar el dónde puede ser citado el demandado, y como quiera que la demandante tiene su domicilio en el Municipio de Funes (Nariño), por consiguiente y teniendo en cuenta lo anterior y lo ordenado en la regla 1ª del Art. 28 del C.G.P., este despacho carece de competencia territorial para conocer el presente caso.

Así las cosas, el Despacho carece de competencia territorial para conocer del proceso, por lo que habrá de rechazarse de plano la demanda y procederse a enviar al Juez competente que para el caso es el señor Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Funes Nariño (reparto).

Por lo anterior se RECHAZA de plano la demanda y ordena remitirla junto con sus anexos al funcionario judicial competente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

... de No. ... Estado
... 061 ... 10 MAY 2022

...